
Justificación Inasistencia

DECRETO N° 22921/1986

FECHA: 01.09.1986

PUBLICADO: 05.09.1986

(Texto ordenado por la modificación introducida por Decreto N° 1326/16)

ARTICULO 1°.- Dispónese, con referencia al artículo 16° letra a) de la Ordenanza N° 11275 que no se abonen al personal los haberes correspondientes a los días de inasistencia en que incurriera, que no sean justificados por el Secretario del Área y Presidente Municipal, sin excepción y sin perjuicio de las sanciones que pudiera aplicárseles.(=)

ARTICULO 2°.- La dirección de Personal adoptará las medidas del caso para el cumplimiento de lo dispuesto.

(=)Modificado por Decreto N° 1326/2016